

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las auto ridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ley de órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exce. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Mayo de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion I.ª—Negociado de Ayuntamientos.

Circular.—Num. 597.

En el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 89, correspondiente al 17 de Abril último, se publicó el estado espresivo del número de vecinos que tiene cada municipio de esta provincia, según el último censo de 12 de Junio de 1863, previniendo á los Alcaldes de los mismos, que si alguno de los pueblos, hubiese sufrido variaciones de aumento ó disminucion de aquellos, remitiesen los que en este caso se encontraran á este Gobierno, y en el improrrogable término de quince días el expediente que justifique la alteracion que haya de hacerse en las cifras tomadas del censo.

Y siendo varios los Alcaldes que no han contestado á la circular dicha, de lo cual viene á presumirse que en los municipios que presiden no ha sufrido alteracion ninguna el movimiento de poblacion, les prevengo que de las contradicciones que en su dia resulten en las actas entre el número de vecinos y el de elegidos, les haré responsables ante los Tribunales.

Núm. 556.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina, por fallecimiento de D. Andrés Joaquín Azopardo, ocurrido en 16 de Febrero último, una categoría de término, la cual ha de proveer e por concurso entre los cate dráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Cadiz y Osuna, las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de primero de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á cátedras de la misma asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública.

Qué causas influyeron en la decadencia á que llegó la nacion á fines del siglo XVII.

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y Canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de medicina, por haber obtenido la categoría de término Don Francisco Flores Arenas con fecha 24 del mes anterior, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los cate dráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Abril de 1866.—El Director general, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de medicina.—Anuncio.—Está vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de 2.ª.

ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE VALLADOLID.
Negociado de Cementerios.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de cinco años porque se pagaron los nichos que, con los restos que contienen é interesados en su conservacion, á continuacion se expresan, se hace saber á estos que no renovando el pago en el término de 15 dias. serán aquellos exhumados y trasladadas sus cenizas al sitio general.

Número de los nichos.	Restos que contienen.	Fecha del vencimiento.			Interesados.
		Dia.	Mes.	Año.	
Galería izquierda.					
Fila 1.ª					
1	D.ª Gertrudis Gonzalez.	11	Agosto.	1865	D. Francisco Hidalgo y Burt.
11	Cristina Cristóbal.	4	Abril.	Id.	Agustin Martin.
26	D. Manuel Ibañez.	31	Agosto.	Id.	José Leon.
29	D.ª Filomena Alonso.	11	Febrero.	1866	Simon Moreno.
44	D. David Arias.	20	Julio.	1865	Jorge Arias.
52	D.ª Sotera y Modesta Bonilla.	20	Febrero.	1866	Nicolás Bonilla.
67	Juana Olmedo.	23	Julio.	1865	Joaquin Olmedo.
80	D. Emilio Martinez.	24	Octubre.	Id.	Marcelino Martinez Alcubilla.
88	Sebastian Montero y Diaz.	28	Noviembre.	Id.	Teniente de infa. de Cantabria.
89	D.ª Bonifacia Alvarez.	19	Diciembre.	Id.	Herederos de D. Adriano Maroto.
90	D. Mariano Ceballos.	21	Idem.	Id.	Juan Sigler.
93	Félix Buxó (mayor).	23	Enero.	1866	Félix Buxó (menor.)
99	Ciriaco Hermoso.	16	Idem.	Id.	Norberto P. Hermoso.
101	D.ª Casimira Gonzalez.	7	Agosto.	1865	Santos Carballo.
112	Martina Minayo.	1	Setiembre.	Id.	Mauricio P. Minayo.
115	Encarnacion Redondo.	6	Idem.	Id.	Vicente Romero.
129	Eugenia, Secundino, y Julio Gonzalez.	10	Agosto.	Id.	Donato Gonzalez.
136	María Antonia Daviña.	3	Setiembre.	Id.	Julian Bebenga.
176	Isidora Medrano.	15	Abril.	Id.	Juan Denis.
Fila 2.ª					
11	D. Victor Alejandro Nogués.	21	Noviembre.	1865	D. Bernardo Nogués.
47	Francisco Palomo.	5	Setiembre.	Id.	Manuel Zamora Calvo.
105	Francisco Panelas.	28	Junio.	Id.	Teniente de infa. Cantabria.
109	D.ª Carolina Abarca y José Santos Rodriguez.	27	Agosto.	Id.	Pedro Molina.
133	Carmen de la Vega.	9	Junio.	Id.	Miguel de la Vega Inclan.
141	Vicenta Ojeda.	2	Agosto.	Id.	Rufino Ibañez.
160	Juana Revisióni.	29	Julio.	Id.	Joaquin Garcia.
Fila 3.ª					
9	D. Fernando María Adriani.	25	Octubre.	1865	Excmo. Sr. D. José Martinez.
12	Antonio María Tejeiro.	15	Idem.	Id.	D.ª Ana Garcia.
19	Alvaro Miranda.	9	Noviembre.	Id.	D. Antonio Miranda.
30	Simon Anacleto Aranda.	6	Setiembre.	Id.	Se ignora.
33	D.ª Saturnina Martin Recio.	15	Noviembre.	Id.	D. Felipe Martin.
42	Vicenta Ternero.	1.º	Febrero.	Id.	Isidoro ternero.
80	D. Clemente Martínez.	18	Noviembre.	Id.	Primitivo Martínez.
123	D.ª Saturnina Fernández.	31	Diciembre.	Id.	Benito Garcia.
125	D. Luis Sainz Mayor.	9	Marzo.	Id.	Pedro Sainz Guerrero.
139	Bernardino Vello Moyano.	25	Mayo.	Id.	Manuel Vello Vayon.
146	Manuel Leon.	31	Diciembre.	Id.	Juan Leon Camargo.
Fila 4.ª					
14	D.ª Eusebia Gutierrez.	5	Diciembre.	1865	D. Regino Gimenez.
19	D. Antonio Rebuelta.	2	Setiembre.	Id.	Vicente Villambrales.
30	Francisco Salazar.	22	Marzo.	Id.	Gabriel Benito.
79	Antonio Valcarcel.	5	Enero.	Id.	D.ª Dolores Menica.
82	D.ª Manuela Gomez y María Luisa Camaleño y Cob.	1.º	Marzo.	Id.	D. Laureano Camaleño.
107	D. Pascual Alvarez.	4	Agosto.	Id.	Sarjento de Infa. de Navarra.
113	Manuel Moreno.	13	Diciembre.	Id.	Se ignora.
194	D.ª Antonia Paton.	9	Enero.	1866	D. Ramon Paton.
Fila 5.ª					
104	D.ª María Cabeza de Vaca.	31	Setiembre.	1866	D. Sebero Fernandez.
150	Umo. Sr. D. José Cabeza de Vaca.	31	Diciembre.	Id.	El mismo.
Galería derecha.					
Fila 2.ª					
15	D.ª Francisca Rusmin.	11	Octubre.	1865	Hospital de Dementes.
Fila 4.ª					
31	D. José Maria Ulloa.	9	Marzo.	1865	D. Claudio Chacel.
33	D.ª Asuncion Llosach.	15	Setiembre.	Id.	Nicomedes Llosach.
36	Mr. Hilarion Gabriel Pravis.	14	Abril.	Id.	Francés.
37	D.ª María Antonia Reboido.	18	Idem.	Id.	Se ignora.

Valladolid 20 de Abril de 1866.—Justo de Cieza.

tología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de medicina, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion eneral sus solicitudes documentadas en el término improporogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta;» y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Ventajas é inconvenientes de los métodos anestésicos en la práctica de las operaciones quirúrgicas y en las consecuencias de estas.

Madrid 21 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 574.

D. Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Cito llamo y emplazo á Fernando Menendez Alvarez, natural de Oviedo, hijo de Rodrigo é Isabel, mayor de treinta años, de oficio encuadernador, confinado que fué del presidio de esta capital, de donde salió licenciado el veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, para que á término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta» del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar declaraciones respondiendo á los cargos que contra él resultan en causa pendiente sobre falsificacion de una escritura de poder; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio de que haya lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Esteban Blanco Costilla.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion territorial.

Año económico de 1866-67.

REPARTIMIENTO formado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y aprobado por la Exema. Diputacion de la misma de 830 114 escudos que con arreglo á la Real orden de 10 de Marzo debe satisfacer por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1866-67 al cual se han adicionado los recargos correspondientes en la forma que á continuacion se expresa.

(Conclusion.)

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de contribucion.	Aumento para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.		TOTAL.	Bajas por sobrante del fondo supletorio.	Líquido á repartir.	Aumento de premio de cobranza.	TOTAL de estos conceptos á repartir.	RECARGOS DE INTERÉS COMUN.				TOTAL de los recargos de interés comun.	Aumento de premio de cobranza.	TOTAL general que se ha de repartir.
			Aument. para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	Bajas por sobrante del fondo supletorio.						Provinciales.	Municipales.	Provinciales.	Municipales.			
Velliza.	21297	2819,849	14,907	2834,756	2834,756	85,021	2919,777	141	282	28	282	451	13,534	3384,311		
Ventosa de la Cuesta.	10480	1386,600	7,336	1393,936	1393,936	41,790	1435,726	69	416	14	416	499	14,976	1949,702		
Viana de Cega.	7340	971,550	5,138	976,688	976,688	29,283	1005,971	48	29,283	9	29,283	57	1,711	1064,682		
Viloria.	3787	500,774	2,650	503,424	503,424	15,091	518,515	25	50	5	50	80	2,400	600,915		
Villabañez.	34822	4610,914	24,375	4635,289	4635,289	139,050	4774,339	230	1014	56	1014	1300	39	6113,339		
Peñalba de Duero.	16967	2244,124	11,876	2256	2256	67,682	2323,682	142	292	22	292	426	12,783	2762,465		
Villabarúz.	50653	6706,457	35,457	6741,914	6741,914	202,230	6944,144	335	670	67	670	1072	32,166	8048,310		
Villabragina.	14027	1856,574	9,818	1866,392	1866,392	55,980	1922,372	95	186	19	186	298	8,943	2229,315		
Villacarralón.	23228	3128,706	16,539	3145,245	3145,245	91,350	3239,595	156	315	31	315	500	15	3754,595		
Villacid.	6812	900,589	4,768	905,357	905,357	27,150	932,507	45	126	9	126	180	5,401	1117,908		
Villaco.	10590	1402,116	7,413	1409,529	1409,529	42,270	1451,799	70	309	14	309	393	11,791	1856,590		
Villacreces.	40116	5311,367	28,081	5339,448	5339,448	160,171	5499,619	265	531	53	531	849	25,471	6374,090		
Villa de la Union.	8503	1125,646	5,952	1131,598	1131,598	33,932	1165,530	56	112	11	112	179	5,377	1319,907		
Villaespér.	22828	3022,706	15,979	3038,685	3038,685	91,141	3129,826	151	302	30	302	483	14,198	3627,324		
Villafraides.	8492	1124,340	5,944	1130,284	1130,284	33,900	1164,184	56	112	11	112	179	5,377	1319,907		
Villafrecha.	62828	6318,427	42,657	6361,084	6361,084	250,830	6611,914	415	1331	83	1331	1829	54,876	10495,790		
Villafrechós.	11006	1456,292	7,704	1463,996	1463,996	43,890	1507,886	73	439	15	439	527	15,811	2050,697		
Villafuerte.	30319	4014,263	21,223	4035,486	4035,486	121,050	4156,536	200	1043	40	1043	1283	38,490	5478,026		
Villagarcía.	11837	1566,399	8,281	1574,680	1574,680	47,222	1621,902	76	438	16	438	532	15,966	2169,872		
Villahamada.	15819	2094,013	11,073	2105,086	2105,086	63,150	2168,236	105	104	21	104	230	6,900	2405,136		
Villalán de Campos.	32117	4252,290	22,481	4274,771	4274,771	128,220	4402,991	212	425	42	425	679	20,371	5102,362		
Pajares de Campos.	8250	1092,125	5,775	1097,900	1097,900	32,911	1130,811	54	1130,811	11	1130,811	65	1,950	1197,761		
Villalba de Adaja.	51628	6839,519	36,160	6875,679	6875,679	206,250	7081,929	342	7081,929	68	7081,929	410	12,300	7504,229		
Villalba del Alcor.	7151	946,507	50,057	996,564	996,564	29,886	1026,450	47	350	9	350	406	12,180	1444,630		
Villalba de la Loma.	24109	3192,438	16,876	3209,314	3209,314	96,270	3305,584	159	734	32	734	925	27,750	4258,334		
Villabarba.	88097	11664,042	61,667	11725,709	11725,709	351,753	12077,462	583	2449	117	2449	3149	94,470	15320,932		
Villalon.	19918	2637,131	13,942	2651,073	2651,073	79,530	2730,603	132	263	26	263	421	12,631	3164,234		
Villamuriel.	10246	1355,592	7,162	1362,754	1362,754	40,860	1403,614	67	135	14	135	216	6,481	1626,105		
Villán de Tordesillas.	40265	5860,113	30,985	5891,098	5891,098	176,730	6067,828	293	2109	59	2109	2461	73,833	8602,661		
Villanubla.	24568	3252,803	17,197	3270	3270	98,100	3368,100	163	3368,100	33	3368,100	196	5,884	3569,984		
Villanueva de Duero.	5947	786,974	4,162	791,136	791,136	23,730	814,866	39	79	8	79	126	3,783	944,649		
Aniago y Otea (Coto).	17450	2310,125	12,215	2322,340	2322,340	69,680	2392	116	416	23	416	555	16,651	2963,651		
Villanueva de la Condesa.	21180	2804,350	14,826	2819,176	2819,176	84,570	2903,746	140	261	28	261	429	12,870	3345,616		
Villanueva de las Torres.	7568	1001,756	5,297	1007,053	1007,053	30,211	1037,264	50	400	10	400	460	13,800	1510,264		
Villanueva de los Caballeros.	16076	2128,067	11,251	2139,320	2139,320	64,170	2203,490	106	107	21	107	234	7,021	2444,511		
Villanueva de los Infantes.	19992	2646,939	13,994	2660,933	2660,933	79,800	2740,733	132	768	26	768	926	27,781	3694,514		
Villardefrades.	6781	897,482	4,746	902,228	902,228	27,060	929,288	36	359	7	359	402	12,060	1343,348		
Villarmentero.	11388	1506,906	7,971	1514,877	1514,877	45,422	1560,299	75	241	16	241	332	9,966	1902,265		
Villasexmir.	13912	1842,039	9,738	1851,777	1851,777	55,536	1907,307	92	497	18	497	607	18,211	2632,518		
Villaverde.	16473	2180,671	11,531	2192,202	2192,202	65,761	2257,963	109	152	22	152	283	8,498	2549,461		
Villavieja.	49383	6539,246	34,568	6573,814	6573,814	197,190	6771,004	327	588	65	588	980	29,400	7780,404		
Carrioncillo.	37666	4987,742	26,366	5014,108	5014,108	150,420	5164,528	249	588	49	588	886	26,587	6077,115		
Dueñas.	17342	2295,814	12,139	2307,953	2307,953	69,210	2377,163	115	459	23	459	597	17,911	2992,074		
Romaguinaldo.	27097	3588,349	18,967	3607,316	3607,316	108,211	3715,527	179	538	36	538	753	22,599	4491,126		
Villavicencio.	9709	1285,468	6,796	1292,264	1292,264	38,714	1330,978	61	1330,978	13	1330,978	177	2,311	1410,289		
Villavieja.	9686	1282,392	6,780	1289,172	1289,172	38,673	1327,845	64	192	13	192	269	8,070	1604,915		

Valladolid 26 de Abril de 1866.—El Administrador, José María de Undabeytia.—Está conforme.—El oficial 1.º Interventor, Manuel M. Sarro,

Núm. 594.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Terminando en el presente mes el presupuesto de 1865-66, y debiendo quedar estinguidos todos los descubiertos que por cualquier concepto resulten por contribuciones, se previene á los Ayuntamientos, que al tiempo de presentarse en esta Administración sus respectivos recaudadores á verificar el pago de las correspondientes al cuarto trimestre, deberán entregar necesariamente el recibo perteneciente al premio de cobranza, que durante el actual año económico haya correspondido á cada municipio, tanto por la contribucion territorial, como por la de subsidio industrial; así como tambien, el correspondiente á la parte que hayan repartido para gastos municipales; advirtiendo, que de cualquier falta en este servicio, serán responsables el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, contra quienes se procederá por la via de apremio.

Valladolid 1.º de Mayo de 1866.
José María de Undabeytia.

Núm. 587.

Ayuntamiento Constitucional de Aldea de San Miguel.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar en pública subasta, todos los derechos de consumos, con la exclusiva en su venta para el año económico de 1866 á 1867, ha acordado anunciarlo al público señalando para sus remates el día, 20 de Mayo próximo y el 27 del mismo, por si en el primero no se presentan licitadores, á las once de sus respectivas mañanas en el sitio de castumbre, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y se publicarán en el acto de los remates.

Aldea de San Miguel Abril 30 de 1866.—El Presidente, Plácido Díez.
—Pedro Gutierrez, Secretario.

Núm. 569.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de San Mancio.

Esta corporacion y asociados con superior autorizacion han acordado arrendar en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos de la tarifa número 1.º de todos los ramos en junto, excepto el del vino, por todo el año próximo económico de 1866 á 1867, cuya subasta tendrá lugar

en la sala de este municipio, y constará de dos remates y tercero en su caso, que tendrán lugar el primero el 6 de Mayo próximo; el segundo el 13 y el tercero el 20 del citado Mayo de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion hasta en el acto del remate para que puedan enterarse los licitadores.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Villanueva de San Mancio 29 de Abril de 1866.—El Presidente, Francisco Martinez.—Eugenio Gutierrez P. lencia, Secretario interino.

Núm. 586.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro del Atarce.

Se hallan vacantes las plazas de farmacéutico y medico cirujano titulares de esta villa de S. Pedro del Atarce en la provincia de Valladolid, partido de la Mota del Marques; las cuales están dotadas con 1600 rs. la del primero y 3000 la del último, por un partido médico de 2.ª clase y siendo únicamente ciento las familias declaradas pobres.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» al Alcalde constitucional de esta villa.

San Pedro del Atarce 16 de Abril de 1866.—Francisco Alvarez.—Angel Brizuela, Secretario.

Núm. 573.

Ayuntamiento Constitucional de Tudela de Duero.

En el día veinticuatro del actual, por el ordenanza del portazgo de esta villa, fué recojida una potra que á las inmediaciones de dicho punto vier n desmandada; cuyas señas se espresan á continuacion.

Señas.

Sobre dos años de edad, seis cuartas de alzada, pelo entre cano y castaño.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de su dueño.

Tudela de Duero 30 de Abril de 1866.—El Alcalde, Ramon Olmedo.

Núm. 579.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Terminado el amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente a año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oídas las que se presenten pasado el mismo.

Aldea de San Miguel Abril 30 de 1866.—El Alcalde, Plácido Díez.

Núm. 580.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Valdestillas 30 de Abril de 1866.
—Florencio Rodriguez.

Núm. 581.

Ayuntamiento Constitucional de Be afarces.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, de año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Benafarces 28 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Alvarez.—Bernardo Leal, Secretario.

Segundo Regimiento de Artillería de montaña.

Debiendo contratarse el suministro de forrage para el ganado del segundo Regimiento de Artillería ante la junta económica del mismo, se avisa al público para los que gusten interesarse en ella concurrir á las doce y media el sábado 5 del corriente, en el cuartel de S. Benito (puerta de las moreras,) adonde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—El Ayudante Secretario, César E-spagnol.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

La agencia que servia D. Benigno Villaba, la sirve ahora D. Victoriano Gonzalez Melendez, bajo la direccion del primero, y se halla situada, Plazuela de las Angustias número 7, cuarto despacho.

Se encarga de hacer amillaramientos, apéndice, repartimientos de territorial y de consumos, matriculas de subsidio y cuentas municipales y de los Pósitos: redacta escritos y solicitudes y lo que se le encargue en servicio de los municipios y particulares. 277

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletin Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion escudos y milésimas.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillar.

Libertad 8.